

1774 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.272/1991, promovido por «Industrial Quesera Menorquina, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.272/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Industrial Quesera Menorquina, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 25 de enero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad «Industrial Quesera Menorquina, Sociedad Anónima», la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de enero de 1991, en virtud de la cual se concedió a la entidad «Distribuciones Marrodán, Sociedad Anónima», el registro de la marca número 1.203.437 «Queso Borda Gazta» (con un determinado gráfico), por ser dicha resolución ajustada a Derecho, no imponiéndose las costas procesales causadas a ninguna de las partes litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1775 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 758/1992, promovido por «Frutos y Zumos, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 758/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frutos y Zumos, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1990 y 15 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Ignacio Ochoa Blanco-Recio, en nombre y representación de «Frutos y Zumos, Sociedad Anónima» (FRUSA), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1991, por la que, al desestimar el recurso de reposición promovido contra la del mismo organismo de 5 de septiembre de 1990, acordó conceder la marca número 1.247.714, «Agrifusa», y declaramos que las aludidas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que las confirmamos. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1776 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 4/92-04, promovido por «Dismark, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 4/92-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Dismark, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Dismark, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de mayo de 1991, en cuanto revocatoria del recurso de reposición entablado, frente a la resolución de 5 de febrero de 1990, por la que se denegó la inscripción registral y protección de la marca «Bioquats» en la clase 1.ª del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada no es conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1777 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.359/1988, promovido por «Talleres de Escoriaza, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.359/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Talleres de Escoriaza, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de febrero de 1987 y 3 de mayo de 1988, se ha dictado con fecha 2 de junio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Manuel Lanchares Larre, en nombre y representación de la mercantil «Talleres de Escoriaza, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de fecha 11 de febrero de 1987 y 3 de mayo de 1988, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, que conceden la inscripción del modelo de utilidad número 286.324, «pestillo intermedio para cerradura de múltiples puntos», debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones están ajustadas a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.